



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 520.CP.2020

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 3 de septiembre del año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "Visión.- Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en la formación integral de profesionales e investigadores, con capacidades para desarrollar investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de saberes y conocimientos, que contribuyan al desarrollo local y nacional";

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "Misión. - Formar profesionales e investigadores humanistas, científicos, técnicos, competentes y comprometidos con el desarrollo sostenible y el bienestar de la región y el país".

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 68 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: la **Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad**. - La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la calidad



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

es el órgano académico institucional que brinda asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas; tiene por propósito: planificar, dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, con fines de aseguramiento de la calidad; así como los procesos de evaluación del desempeño de los profesores, investigadores y del personal de apoyo a la academia. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Evaluación Institucional; Evaluación del Desempeño de los profesores, investigadores y del personal de apoyo a la academia y Evaluación de Carreras y Programas de Posgrado. La autoevaluación se realizará a través de un análisis sobre la totalidad de las actividades institucionales o de una carrera o programa de posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.

Que, mediante Resolución 0347.CP.2019, el Consejo Politécnico Resuelve: **Artículo 1.-** Aprobar el Informe Final del Proceso de Autoevaluación de Carreras junio 2019, remitido por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. **Artículo 2.-** Aprobar los informes de autoevaluación presentados por las carreras que a continuación se detallan:

FACULTAD	CARRERA
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
	FINANZAS
	MERCADOTECNIA
	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
	GESTION DEL TRANSPORTE
INFORMATICA Y ELECTRONICA	DISEÑO GRAFICO
	SOFTWARE
	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN
	TELECOMUNICACIONES
CIENCIAS PECUARIAS	INDUSTRIAS PECUARIAS
	ZOOTECNIA
CIENCIAS	INGENIERIA QUIMICA
	BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL
	BIOQUIMICA Y FARMACIA
	QUIMICA
	FISICA
	MATEMÁTICA
RECURSOS NATURALES	ESTADÍSTICA
	TURISMO
	INGENIERÍA FORESTAL
	AGRONOMÍA
MECANICA	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
	MECANICA
	INGENIERIA INDUSTRIAL
	INGENIERIA AUTOMOTRIZ
SALUD PUBLICA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	GASTRONOMÍA
	MEDICINA
	LICENCIATURA EN PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD
SEDE MORONA SANTIAGO	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
	ZOOTECNIA
	INGENIERIA AMBIENTAL
	MINAS
SEDE ORELLANA	TURISMO
	AGRONOMÍA
	INGENIERIA AMBIENTAL
	ZOOTECNIA

Artículo 3.- Disponer a los Vicedecanos de la Facultades y Coordinadores Académicos para el caso de las Sedes, el seguimiento de las propuestas de mejoramiento existentes en los informes de autoevaluación presentados por las carreras de sus respectivas unidades académicas. **Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

General notifique el contenido de esta resolución y del informe a las autoridades académicas y administrativas responsables de la ejecución de las actividades definidas en el Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de Carreras. **Artículo 5.-** Autorizar a la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, el seguimiento del Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras, que consta en el "Informe Final del Proceso de Autoevaluación de Carreras-junio 2019.

Que, mediante Resolución 075.CP.2020, el Consejo Politécnico Resuelve: **Artículo 1.-** Aprobar los Manuales de Procesos y Procedimientos de las siguientes dependencias, mismas que han sido elaboradas por la Dirección de Planificación y que cuentan con la revisión de los diferentes Directores de cada Unidad:

1. Dirección de la Unidad de Arte, Cultura e Interculturalidad;
2. Dirección Jurídica;
3. Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico;
- 4. Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;**
5. Dirección Administrativa;
6. Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas;
7. Dirección de Talento Humano; Investigación;
8. Instituto de Posgrado y Educación Continua;
9. Dirección de Publicaciones;
10. Dirección de Relaciones Internacionales;
11. Dirección de Secretaría General;
12. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

Que, se conoció el oficio Nro. 0784-DEAC-ESPOCH-2020-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, quien solicita: "La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 347.CP.2019, del 25 de junio, 2019, mediante la cual se resuelve: Autorizar a la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, el seguimiento del Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras, que consta en el "Informe Final del Proceso de Autoevaluación de Carreras - Junio 2019" y de conformidad al "Manual de Procesos y Procedimientos para el Aseguramiento de la Calidad", aprobado mediante Resolución 075.CP.2020, que define, entre otras, la atribución y responsabilidad para esta Dirección de monitorear la ejecución de planes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad; adjunta a la presente comunicación para su conocimiento y de los miembros del Consejo Politécnico, el "Informe Final de Seguimiento al Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras", a la vez que solicito lo siguiente: 1. Se apruebe el "Informe Final de Seguimiento al Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras", correspondiente al Proceso de Autoevaluación de Carreras - Junio 2019. 2. Recordar a las autoridades de las siguientes dependencias académicas y administrativas, que no reportaron información a la DEAC para la elaboración del "Informe Final de Seguimiento al Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras", su obligación de remitir la información y documentación que sea solicitada por la DEAC, que tengan relación con los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad, a fin de promover la mejora continua y la eficiencia de la institución: Decanato de la Facultad de Ciencias. Direcciones de Carrera: Ingeniería Química. Ingeniería Ambiental. Bioquímica y Farmacia. Matemática. Ingeniería Industrial. Mantenimiento Industrial. Ingeniería Automotriz";

Que, se conoció el Oficio Nro. 3204.R.ESPOCH.SGD.2020, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Remito a usted el oficio Nro. 0784-DEAC-ESPOCH-2020-OF firmado electrónicamente por el Ing. Iván Menes, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, relacionado al "Informe Final de Seguimiento al Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras"; en tal virtud y bajo la responsabilidad del señor Director de Evaluación, pongo a consideración del máximo organismo institucional para su conocimiento, revisión y aprobación".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Informe Final de Seguimiento al Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras", correspondiente al Proceso de Autoevaluación de Carreras - Junio 2019.

Artículo 2.- Recordar a las autoridades de las siguientes dependencias académicas y administrativas, que no reportaron información a la DEAC para la elaboración del "Informe Final de Seguimiento al Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras", su obligación de remitir la información y documentación que sea solicitada por la DEAC, que tengan relación con los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad, a fin de promover la mejora continua y la eficiencia de la institución:

- Decanato de la Facultad de Ciencias.
- Direcciones de Carrera:
 - Ingeniería Química.
 - Ingeniería Ambiental.
 - Bioquímica y Farmacia.
 - Matemática.
 - Ingeniería Industrial.
 - Mantenimiento Industrial.
 - Ingeniería Automotriz.

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 3 de septiembre del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DEAC, Dirección de Talento Humano, DDA, IDI, Secretaria Académica de Grado, Decanatos: FADE, FIE, FSP,FM,FC,FCP,FRN Sede Morona Santiago, Sede Orellana, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Direcciones de Carrera: Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental, Bioquímica y Farmacia, Matemática, Ingeniería Industrial, Mantenimiento Industrial, Ingeniería Automotriz, Archivo.